Centro de Acción Voluntaria del Norte de Illinois

Título VI Declaración de Política

El Centro de Acción Voluntaria del Norte de Illinois (VAC, por sus siglas en inglés) está comprometido a una política de Antidiscriminación en la conducción de sus negocios, incluidas las responsabilidades del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI") en la prestación de servicios equitativos y accesibles. VAC reconoce sus responsabilidades hacia las comunidades en las que opera. Es política de VAC utilizar sus mejores esfuerzos para garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional o cualquier otra clase protegida según enmendada y sea modificada, sea excluida de la participación o sea negado los beneficios de, o estar sujeto a discriminación bajo su programa de prestación de servicios de tránsito y beneficios relacionados o cualquier otro programa o actividad para el cual VAC recibe asistencia financiera federal. Con este fin, el objetivo de VAC es:

A. Asegurarse que el nivel y la calidad de servicio se proporcionen sin tener en cuenta la raza, el color, el origen nacional o cualquier otra clase protegida según sea modificada;
B. Identificar y enfrentar, según corresponda, efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente, incluidos los efectos sociales y económicos de los programas y actividades en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos;
C. Promover la participación plena y justa de todas las poblaciones afectadas en la toma de decisiones sobre la presentación de servicios;
D. Evitar rechazar, reducir o demorar los beneficios relacionados con programas y actividades que benefician a las poblaciones minoritarias o de bajos ingresos;
E. Garantizar un acceso significativo a los programas y actividades a personas con dominio limitado del inglés.

La responsabilidad de llevar a cabo el compromiso de VAC ha sido delegada al Director Ejecutivo (CEO) de VAC por la junta directiva de VAC. El CEO es responsable de las operaciones diarias de este Programa y recibirá e investigará las quejas del Título VI que surjan a través del procedimiento de quejas. Sin embargo, todos los gerentes, supervisores, empleados y operadores de tránsito comparten la responsabilidad de hacer que el Programa Título VI de VAC sea un éxito. El CEO será responsable de mantener todos los registros relacionados pero no limitados a esta Política del Título VI, copias de todas las quejas o demandas del mismo y la documentación relacionada, todos los registros de correspondencia hacia y desde los denunciantes y Investigaciones del Título VI. Si quiere obtener información adicional sobre las obligaciones del Título VI y el procedimiento de quejas lo puede hacer comunicándose con el CEO al (815)758-3932 o por correo a info@vacdk.org, o por correo al CEO de VAC, 1606 Bethany Road, Sycamore, IL 60178

Adoptado:Junio de 2009
Modificado: 1 de Noviembre de 2023

Política de Dominio Limitado De Inglés Y Recursos Disponibles

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d, et seq., establece que ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen de nacionalidad en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. El Título VI y sus regulaciones de implementación requieren que ciertos beneficiarios de subvenciones federales tomen medidas responsables para garantizar un acceso significativo a los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para las personas con dominio limitado del inglés (LEP). Con ese fin, VAC brinda servicios de traducción e interpretación sin costo a petición previa llamando al (815) 758-3932.

Adoptado:Junio de 2009
Modificado: 1 de Noviembre de 2023